



RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 09 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. – Conocimiento Análisis y Aprobación en segundo debate de la Ordenanza que Regula la Remisión del 100% de Intereses, Multas y recargos Derivados de Tributos Municipales, cuya Administración y Recaudación Correspondiente al Gobierno Municipal de Sigchos, sus empresas Públicas y Entidades Adscritas.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 1583 numeral 5 del Código Civil determina que, las obligaciones se extinguen, en todo o en parte por la remisión.

Que, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo determina que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje, y que, para el efecto, deberán emitir una ordenanza en el término máximo de 45 días, estableciendo que el pago se realice en un máximo de 150 días contados a partir de la publicación de dicha Ley, independientemente del tiempo de emisión de la Ordenanza.

Que, el artículo 55 del COOTAD literal e) establece, será competencia de los GADM crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras



Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nro. 01-2024-S EXTRAORDINARIA

*En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el viernes 09 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55, 57 literales b) y t), 60 literal c) y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 01-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LOS CAMBIOS SUGERIDOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 09 de febrero del 2024.

Sigchos, 09 de febrero del 2024.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. – Análisis y Resolución para la emisión de un acuerdo de felicitación a la Policía Nacional acantonada en el cantón Sigchos, por conmemorar sus 86 años vida institucional al servicio de la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) e) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al



menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nro. 02-2024-S EXTRAORDINARIA

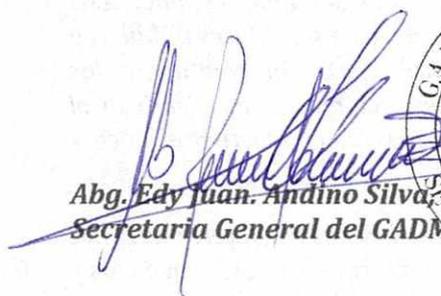
En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 19 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d) y t), 60 literal c) y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 02-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

EMITIR UN ACUERDO DE FELICITACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL ACANTONADA EN CANTÓN SIGCHOS, POR CONMEMORARSE SUS 86 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 19 de febrero del 2024.

Sigchos, 19 de febrero del 2024.

Atentamente,


Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaría General del GADM





RESOLUCIÓN Nro. 03-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 19 de febrero del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **SEGUNDO PUNTO**. - Conocimiento y declaratoria de prioridad del proyecto de Adquisición de Equipo Caminero para Ejecutar el Plan Vial Quinquenal del Gad Municipal de Sigchos, Provincia de Cotopaxi, de conformidad al Memorandum N° GADMS-DOPF-2024-037-JT.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 55 del COOTAD literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...)";"

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada



con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nro. 03-2024-S EXTRAORDINARIA

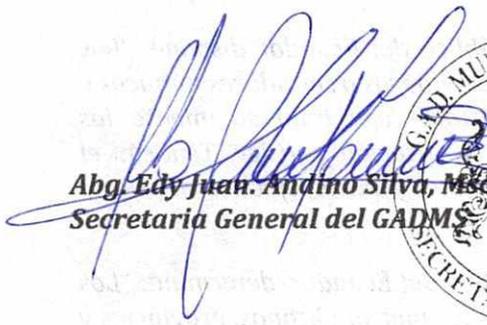
En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 19 de febrero del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55, 57 literales c) y t), 60 literal c) y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 03-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

DECLARAR DE PRIORIDAD LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, DE CONFORMIDAD AL MEMORÁNDUM N° GADMS -DOPF-2024-037-JT

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 19 de febrero del 2024.

Sigchos, 19 de febrero del 2024.

Atentamente,


Abg. Edy Juan. Andino Silva, MSc
Secretaría General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 04-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 16 de abril del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. - Conocimiento y Autorización de la Decisión N° 2024-GSZCP-036 emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, suscriba ante el BDE el Contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS", hasta por USD 999.990,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en base a la Decisión N° 2024-GSZCP-03 emitida por la GERENTE de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en fecha 28 de marzo de 2024.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República determina que, el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad,



estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

Que, el artículo 310 *Ibidem* dispone que: El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nro. 04-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 16 de abril del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, 309,310 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 55 literales a, c y d), 57 literal t), 60 literal c) y 319 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 5 votos favor y 1 voto en contra expide la **RESOLUCIÓN NRO. 04-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, hasta por USD 999.990,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA



EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI”, con un plazo de SIETE (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda sea de los fondos dispuestos de la partida presupuestaria No. 360.0.56.02.01.00.01 denominada “Pago de Intereses Crédito Adquisición de Equipo Caminero” para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No 360.0.96.02.01.00.01 denominada: “Pago Capital Crédito Adquisición de Equipo Caminero”; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No 360.0.8.4.01.04.00.01 denominada “Adquisición de Equipo Caminero para Ejecutar el Plan Vial Quinquenal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi”

Autorizar al Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Sigchos, proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además la autorización al señor Alcalde Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscriba contratos modificatorios, adendas, adendum, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido.

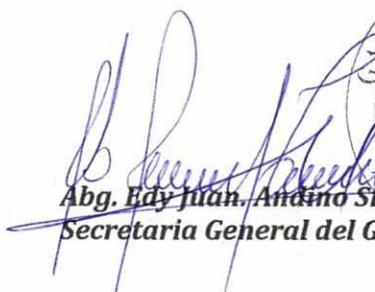
Autorizar el comprometimiento los recursos de la cuenta corriente No 55220008 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato, así como ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento.

Autorizar al Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde y representante legal del Gad Sigchos, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 16 de abril del 2024.

Sigchos, 17 de abril del 2024.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



“Sigchos. progresa”



RESOLUCIÓN Nro. 05-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. Conocimiento y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece: "(...) c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa (...);"

Que, el Art.- 319 del COOTAD señala Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

RESOLUCIÓN Nro. 05-2024-S EXTRAORDINARIA

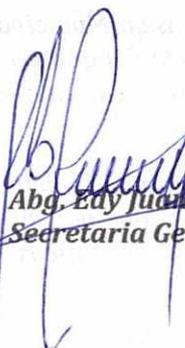
*En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 05 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, 309,310 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 60 literal c) y 319 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 05-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:***

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS Y QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EMITA SU INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 05 de agosto del 2024.

Sigchos, 05 de agosto del 2024.

Atentamente,



Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 06-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 05 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. Conocimiento y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

RESOLUCIÓN Nro. 06-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 05 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255, 256 y 259 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 5 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 06-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS Y QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE EMITA SU INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 05 de agosto del 2024.

Sigchos, 05 de agosto del 2024.

Atentamente,

Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



"Sigchos, progresa"



RESOLUCIÓN Nro. 07-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 26 de agosto del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**, Conocimiento y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

RESOLUCIÓN Nro. 07-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 26 de agosto del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255, 256 y 259 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 5 votos favor y 1 voto en contra expide la **RESOLUCIÓN NRO. 07-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 26 de agosto del 2024.

Sigchos, 26 de agosto del 2024.

Atentamente,



Edy Juan Andino Silva

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 08-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 27 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. Conocimiento y aprobación de la quinta reforma al presupuesto general para el ejercicio económico del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos través de suplementos de crédito.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

RESOLUCIÓN Nro. 08-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el viernes 27 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255, 256 y 259 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 08-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS A TRAVÉS DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024.

Sigchos, 01 de octubre del 2024.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 09-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 27 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **SEGUNDO PUNTO**. Conocimiento y autorización para la negociación del proyecto del octavo contrato colectivo presentado por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo y Centralizado Municipal de Sigchos y la creación de la respectiva comisión.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

RESOLUCIÓN Nro. 08-2024-S EXTRAORDINARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el viernes 27 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d, y t) del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 09-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

AUTORIZAR LA NEGOCIACIÓN DEL PROYECTO DEL OCTAVO CONTRATO COLECTIVO PRESENTADO POR EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS Y DESIGNAR EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTOS Y OBRAS PÚBLICAS

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024.

Sigchos, 01 de octubre del 2024.

Atentamente,



Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 10-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 30 de septiembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**, Conocimiento y aprobación en segundo debate de la Quinta Reforma del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos a través de suplementos de crédito.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra I), de la Constitución de la República, determina: "(...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 259 del COOTAD señala, Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

RESOLUCIÓN Nro. 10-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 30 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255, 256 y 259 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 10-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA QUINTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS A TRAVÉS DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 30 de septiembre del 2024.

Sigchos, 01 de octubre del 2024.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
EDY JUAN ANDINO
SILVA

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 11-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día viernes 25 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**, Conocimiento y aprobación en segundo debate de la Sexta Reforma del Presupuesto General para el Ejercicio Económico del Año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos a través de Reducción de créditos MIES- GAD.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;



Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 261 del COOTAD señala, Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

RESOLUCIÓN Nro. 11-2024-S EXTRAORDINARIA

*En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el viernes 25 de octubre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, d, h y t), 255 y 261 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 2 votos a favor y 4 votos en contra expide la **RESOLUCIÓN NRO. 11-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:***

NO APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, A TRAVÉS DE REDUCCIÓN DE CRÉDITOS MIES.GAD

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 25 de octubre del 2024.

Sigchos, 29 de octubre del 2024.

Atentamente,



Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 12-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 28 de octubre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO**. Conocimiento y aprobación en primer debate del proyecto de Ordenanza de Adecuación y Aplicación de los Instrumentos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos PDyOT 2024-2044 y PUGS 2021-2033.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54 del COOTAD establece que serán funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional,



provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

RESOLUCIÓN Nro. 12-2024-S EXTRAORDINARIA

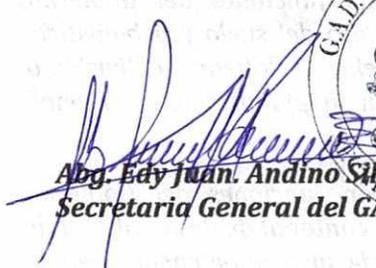
En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el lunes 30 de septiembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 54 literales c y e) 57 literales a, e, x y t) del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 6 votos favor expide la **RESOLUCIÓN NRO. 12-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS PDyOT 2024-2044 Y PUGS 2021-2033 Y QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OBRAS PUBLICAS PARA QUE HASTA EL DÍA MARTES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2024 REMITA EL RESPECTIVO INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 28 de octubre del 2024.

Sigchos, 28 de octubre del 2024.

Atentamente,


Abg. Eddy Juan Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS





RESOLUCIÓN Nro. 13-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 10 de diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **PRIMER PUNTO.-** Análisis y resolución en segundo y definitivo debate de la Ordenanza que Contiene el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que, Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República dispone que, La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales,



respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el artículo 215 del COOTAD establece que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.;

Que, el artículo 245 del COOTAD dispone que, el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año...

RESOLUCIÓN Nro. 13-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 10 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, 227, 240, 270 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales a, g y t), 215 y 245 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Legislativo Municipal con 3 votos a favor, 3 votos en contra y el voto dirimente del señor Alcalde toma la **RESOLUCIÓN NRO. 13-2024-S EXTRAORDINARIA**, mediante la cual, **RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2024.

Sigchos, 11 de diciembre del 2024.

Atentamente,



Edy Juan Andino Silva

Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretaría General del GADMS



RESOLUCIÓN Nro. 14-2024-S EXTRAORDINARIA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS (GADMS)**

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, de conformidad a lo que determina el artículo 319 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para el día martes 10 de diciembre del 2024, en el salón de sesiones de la entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellos el **SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento de la décima Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a través de traspasos de crédito.

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l), de la Constitución de la República, determina: "(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 57 del COOTAD establece que será atribución del Consejo Municipal literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece: "Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"

Que, el Art.- 255 del COOTAD señala, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art.- 256 del COOTAD señala, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Sigchos-Cotopaxi-Ecuador



Que, el Art.- 258 del COOTAD señala, informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

RESOLUCIÓN Nro. 14-2024-S EXTRAORDINARIA

En sesión extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos efectuada el martes 10 de diciembre del 2024, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determina los artículos 76, 226, de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 57 literales d y t), 255, 256 y 258 del COOTAD, en uso de sus atribuciones legales el Consejo Municipal CONOCE:

LA DECIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SIGCHOS A TRAVÉS DE TRASPASOS DE CRÉDITO

Esta Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2024.

Sigchos, 11 de diciembre del 2024.

Atentamente,



Edy Juan Andino Silva

**Abg. Edy Juan. Andino Silva, Msc.
Secretaria General del GADMS**